



COOPERACIÓN DE INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONVENIO SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL MINISTERIO PÚBLICO. En la Ciudad de Guatemala el día catorce de octubre de dos mil once (2011), NOSOTROS: por una parte RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden S quión veinte (S-20) y registro dieciséis mil novecientos (16,900), extendida por el Alcalde Municipal de Jocotán, del departamento de Chiquimula, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, lo cual acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento treinta y ocho quión dos mil ocho (138-2008) emitido el catorce de agosto de dos mil ocho (14/08/2008; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número SAT quión cero nueve mil seiscientos ochenta y dos (SAT-09682), de fecha catorce de agosto de dos mil ocho (14/08/2008), asentada en el libro de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con número de registro L dos diagonal dos mil ochocientos ochenta (L2/2880), folio número doce mil ciento ochenta y uno (12181) y doce mil ciento ochenta y dos (12182); la que en el curso del presente convenio será denominada "La SAT", señalo como lugar para recibir notificaciones el edificio Torre SAT, octavo nivel, ubicado en la séptima avenida tres guión setenta y tres, de la zona nueve, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; y, por



B





la otra parte. CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILEY, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, Abogada y Notaria, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión 1 (A-1) y de registro setecientos veinte y dos mil, doscientos cincuenta y uno (722,251) extendida por al Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de FISCAL GENERAL Y JEFA DEL MINISTERIO PÚBLICO, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número noventa emitido el nueve de diciembre de dos mil diez, y b) Certificación del Acta quinientos sesenta y seis guión dos mil diez (0566-2010) de Toma de Posesión del Cargo de fecha diez de diciembre de dos mil diez; y que en el curso del presente convenio será denominada "El Ministerio", señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el Ministerio Público, ubicado en la quince avenida, quince quión dieciséis, octavo nivel, zona uno, barrio Gerona de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL MINISTERIO PUBLICO, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente CONVENIO lo otorgamos y suscribimos, la Superintendencia de Administración Tributaria con fundamento en los artículos tres (3) Incisos i) y m),









veintidós (22) y veintitrés (23) incisos a), b) y e) del Decreto número uno quión noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; veinticinco (25) inciso 4) del Acuerdo de Directorio número siete quión dos mil siete (7-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, el Ministerio Público con fundamento en lo que preceptúa el artículo doscientos cincuenta y uno (251) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo seis (6), once (11), y ochenta y ocho (88) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número cuarenta guión noventa y cuatro (40-94) del Congreso de la República de Guatemala; SEGUNDA: ANTECEDENTES. Yo, Rudy Baldemar Villeda Vanegas, manifiesto que la SAT es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, con las atribuciones y funciones que le asigna su Ley Orgánica y demás leyes de la República; Institución que tiene por objeto ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y eiercer las funciones específicas que le han sido asignadas. Por su parte, Claudia. Paz y Paz Bailey manifiesta que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la Administración Pública y de los tribunales, con funciones autónomas y cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país; y en cumplimiento de su función en la investigación de los delitos de acción Pública y promoción de la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los tratados y convenios







internacionales, requiere información sobre datos o registros que obran en "LA SAT", haciéndose necesario para una efectiva cooperación la simplificación de barreras administrativas, así como definir la dinámica de la cooperación y el intercambio de información pública entre ambas instituciones. TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la cooperación mutua e intercambio de información pública entre ambas instituciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 30 de la Constitución Política de la República. "LA SAT" se encuentra en plena disponibilidad de brindar las más amplia colaboración a "El Ministerio", con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el segundo párrafo del artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República, el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y el artículo 101 "A" del Código Tributario, Decreto número seis guión noventa y uno (6-91), del Congreso de la República de Guatemala; asimismo para "LA SAT" también es importante obtener la información general y estadística que periódicamente le proporcione "El Ministerio" o información específica que sea solicitada por "LA SAT" para el cumplimiento de sus funciones. Por su parte el Ministerio Público se encuentra facultado para pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa de los organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, para el cumplimiento de sus funciones, y en el ámbito de su competencia puede realizar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas. En tal virtud, es Conveniente celebrar este







Convenio Administrativo de Cooperación Interinstitucional para que "LA SAT", dentro del marco de lo que establece la Constitución Política de la República y leyes de la materia, proporcione información de que dispone al Ministerio Público; y a la vez, que permita al Ministerio Público proporcionar a "LA SAT" la información pública de que disponga con observancia de la garantía de confidencialidad. Este convenio permitirá además establecer una Delegación de "LA SAT" en las instalaciones de "El Ministerio", con el objeto de facilitar todos los requerimientos de información y asesoría que el Ministerio Público realiza a la Superintendencia de Administración Tributaria y los que ésta realice al Ministerio Público. La Cooperación mutua se realizará dentro del ámbito siguiente: a) Coadyuvar mutuamente en la prevención de actos contra el régimen tributario, de conformidad con la legislación aplicable; b) Coordinar la agilización de la entrega de la información indicada anteriormente, con excepción de la información protegida por garantía de confidencialidad establecida por la Constitución Política de la República o por la legislación ordinaria; c) brindar orientación en materia tributaria en aquellos casos que "El Ministerio" investigue delitos de acción pública y que derivado de ello exista actos que se presuman atentan contra el régimen tributario, de conformidad con la legislación aplicable; d) Establecer una delegación de "LA SAT" en instalaciones del Ministerio Público, que será la encargada de la recepción, control y direccionamiento de los requerimientos que "El Ministerio" plantee; e) Facilitar a "El Ministerio" la información pública que consta en el Registro Tributario Unificado de "LA SAT" por la forma más expedita o por medios







electrónicos; f) Brindar el apoyo institucional en forma recíproca, para el debido cumplimiento de este Convenio y designar a las personas y unidades responsables, y legitimadas para garantizar el cumplimiento del presente convenio; g) Desarrollar actividades de capacitación y seminarios dirigidos por y para funcionarios de las instituciones signatarias del presente Convenio, sobre temas de interés común, a efecto de promover la profesionalización, eficiencia y eficacia de su personal; y, h) Integrar equipos de trabajo o grupos de trabajo, comisiones oficiales de carácter bilateral y comisiones específicas, con personal de cada una de las Instituciones signatarias para la discusión de casos relevantes. CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) Obligaciones del Ministerio Público: El Ministerio Público proporcionará a "LA SAT" dentro de sus instalaciones, ubicadas en la 15 avenida 15-16 zona 1, Barrio Gerona, de la ciudad de Guatemala, lo siguiente: 1) Un espacio físico en el cuál se atenderá a los fiscales del Ministerio Público con una dimensión mínima de setenta y cinco (75) metros cuadrados, el cual podrá ser ampliado, en función del servicio prestado por SAT. 2) Dotación de energía eléctrica. 3) Un enlace digital mínimo de un (1) Mb. 4) Una línea telefónica. 5) Trasladar la información a "LA SAT" de la forma más expedita. b) Obligaciones de la Superintendencia de Administración Tributaria: "LA SAT" se compromete a: 1) establecer una delegación de profesionales que brindarán asesoría, orientación y apoyo en el traslado de solicitudes o expedientes a "LA SAT". 2) Instalación de Equipo propio (hardware y software). 3) Trasladar la información al Ministerio Público de la forma más expedita. 4) Extender las certificaciones que el







Ministerio Público le solicite por medio de la oficina de enlace. QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La Información y documentación obtenida de manera electrónica, en aplicación de este Convenio, será de carácter confidencial, será solicitada y proporcionada únicamente con autorización del funcionario de mayor jerarquía de la unidad administrativa que necesite la información, estará resguardada por el deber de guardar secreto, protegida por el mismo grado de confidencialidad que cada una de las partes otorga a su propia Información y no podrá ser comunicada a terceros salvo que medie autorización escrita de la parte que la proporcionó. Esta obligación subsiste aun cuando se hubiere dado por terminado, por cualquier causa, este Convenio. COMPROMISOS INSTITUCIONALES COMUNES. Las partes. nos comprometemos a: a) Respetar recíprocamente la competencia legal y autonomía de cada Institución, en la toma de decisiones y en la ejecución de actos que se deriven de la implementación del presente Convenio; b) Propiciar una efectiva coordinación y cooperación interinstitucional; c) Proporcionar, recíprocamente, la información periódica que se estime pertinente, con plena observancia de la garantía de confidencialidad de la información a que se encuentran sujetas ambas instituciones; d) Designar oficialmente a funcionarios de cada Institución signataria, para que se responsabilicen de viabilizar los acuerdos contemplados en el presente Convenio, a través de una adecuada comunicación, coordinación operativa y toma de decisiones; y, e) Absorber las erogaciones que a cada institución corresponda, derivadas de la implementación de las acciones administrativas y legales del







presente Convenio. SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO: La vigencia del presente Convenio es indefinida e iniciará a partir de la fecha de la suscripción del mismo. OCTAVA: CONTROVERSIAS: Los celebrantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelto directamente entre las partes en forma administrativa y conciliatoria. NOVENA: RESERVAS. Las partes acuerdan que los compromisos pactados en el presente documento quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines de la Superintendencia de Administración Tributaria o del Ministerio Público, y en el entendido de que lo establecido en este Convenio se aplicará siempre y cuando no se contravenga lo que establezca la Constitución Política de la República o la legislación nacional. DÉCIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: Cualquier modificación o ampliación a este Convenio deberá ser de común acuerdo y constar necesariamente en otro documento de igual naturaleza a éste para su validez. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del presente Convenio, deberá comunicar por escrito su intención a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha en que se pretende que entren en vigencia las modificaciones. UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por cualesquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento; b) Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte







con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo; y, c) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este caso, deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aceptamos el presente Convenio de Cooperación, conforme los términos y condiciones estipulados, el cual queda contenido en nueve (9) hojas y previa lectura de lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales igualmente auténticos, quedando en poder de cada uno de los signatarios un original del mismo.

Licda. Claudia Paz y Paz Bailey Fiscal General y Jefa del Ministerio Público Lic. Rudy Baldemar Villeda Vanegas Superintendente de Administración Tributaria